



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SEPLAN

YAER / GMM / WTE / MRR / JAM / SGG

(APRUEBESE CONTRATO)
Santa Cruz, 10 de Julio de 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Decreto N° 661 de fecha 03.06.2024., Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Decreto Exento N° 115 de fecha 08.01.2025, Aprueba el Plan de Compras del Año 2025.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 539 de fecha 04.04.2025 de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Memorandum N° 152 de fecha 04.04.2025 del Director de Obras Municipales al Secretario Comunal de Planificación, solicitando realizar Proceso Licitatorio.
7. Bases Administrativas.
8. Bases Técnicas.
9. Decreto Exento N° 1.353 de fecha 19.05.2025., Llama a Propuesta Pública.
10. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 12.06.2025.
11. Certificado Concejo Municipal N° 174, Sesión Ordinaria 21° de fecha 18.06.2025, Autoriza Suscripción del Contrato.
12. Orden de Compra N° 3838-217-SE25.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere contratar el servicio de Convenio de Suministro de Áridos Año 2025.
2. El Servicio se financiará con cargo a los Fondos del Presupuesto Municipal, Número de Cuenta N° 215.22.04.999.001.001.

DECRETO EXENTO N° 1.986

1. **APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 10.07.2025 para la ejecución de la Propuesta Pública denominada "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS AÑO 2025**", Por un monto de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos) Impuesto Incluido, a la empresa: **MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LTDA**, RUT N° 77.042.108-K, representada legalmente por don **JOSÉ JAIME ORELLANA ALIAGA**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Hijuela San Sebastián sin número, Santa Cruz y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, representada por su Alcalde Don **YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**, RUT N° [REDACTED] por un monto y plazo que en dicho instrumento público se señala.
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c
- Archivo (01)



CONTRATO A SUMA ALZADA
“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS AÑO 2025”
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
A
MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LTDA.

En Santa Cruz, a 10 de Julio de 2025, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, RUT. N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242, Comuna de Santa Cruz, y por otra parte, el proveedor o contratista la empresa **MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LIMITADA** RUT 77.042.108-K, representada en este acto por don **JOSÉ JAIME ORELLANA ALIAGA**, contratista, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en Hijuela San Sebastián sin número, Santa Cruz, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Por Decreto Exento N° 1818 de fecha 24.06.2025, se adjudicó la propuesta pública **CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARIDOS AÑO 2025**, a la empresa **MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LIMITADA**, por un monto total de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** IVA Incluido.
2. Que mediante certificado número 174 consta que el honorable concejo municipal de Santa Cruz, aprobó la contratación del servicio por el monto ya indicado, todo en sesión ordinaria 21 de fecha 18 de junio 2024.
3. La adquisición se financiará con cargo a “Otros”, Cuenta Presupuestaria N° 215.22.04.999.001.001.

SEGUNDO: Servicio Contratado: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en lo sucesivo “La Municipalidad”, encomienda a Don **JOSÉ JAIME ORELLANA ALIAGA** representante de la empresa **MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LIMITADA** el proyecto de “**CONVENIO SUMINISTRO DE ARIDOS AÑO 2025**”, y que corresponde a los servicios que se indican en las Bases Administrativas, Técnicas y términos de referencia que el contratista declarar conocer en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: Precio del Contrato: “El Prestador de Servicio” se obliga a ejecutar la totalidad del Servicio que se contrata por la suma alzada de **\$40.000.000.- (CUARENTA MILLONES DE PESOS)** IVA incluido, no reajutable, todo de acuerdo a la oferta realizada por el contratista. El contratista se obliga en virtud de este pago a todo gasto que irrogue el cumplimiento del presente contrato sea directo o indirecto o que se origine a causa de él. El precio corresponderá al servicio terminado.

CUARTO: Fecha de Inicio: El plazo de extensión del convenio regirá a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, con una vigencia de acuerdo a las bases hasta el 30 de diciembre de 2025.



QUINTO: Instrumentos y Normativa que Rigen la Ejecución del Contrato: La Ejecución del servicio se realizará por "El Prestador de Servicios" dando estricto cumplimiento y sin que la enunciación sea taxativa, a los siguientes cuerpos normativos:

- 1) Las Bases Técnicas.
- 2) Oferta, y todo antecedente agregado a su oferta por del adjudicatario.
- 3) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
- 4) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 5) La oferta del contratista.

SEXTO: De la Inspección Técnica del Servicio: Conforme a las Bases, la Inspección Técnica del Servicio será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del servicio materia del presente trato directo.

SEPTIMO: De la Forma de Pago: Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

Este pago se realizará una vez recepcionada la factura afecta contra recepción conforme de los servicios requeridos. La factura respectiva debe ser enviada al siguiente correo electrónico obras@munisantacruz.cl y finanzas@munisantacruz.cl.

El pago de los servicios solicitados será a 30 días corridos, desde la entrega de los servicios y recepcionados, a través de la recepción conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio.

Para la cancelación del pago el proveedor deberá presentar en la **Dirección de Obras Municipales** los siguientes antecedentes, conforme Punto N° 5 de las Bases Técnicas:

- a) Carátula de Solicitud de Pago.
- b) Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- c) Certificado Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección de Trabajo (Certificado F30-1).
- d) Certificado Mensual de Antecedentes Laborales y Previsionales (Certificado F30).
- e) Solicitud de Materiales por parte del ITS vía E-Mail.
- f) Guía de Despacho firmadas por el ITS o quien este designe.
- g) Registro Fotográfico al menos 10 fotografías a color de los materiales entregados y su utilización.
- h) Acta de Recepción de Tiempo de Respuesta.
- i) Acta de Recepción de los Materiales.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz no se responsabiliza de modo alguno:



- a) Por el incumplimiento en el pago de leyes sociales, previsionales o en general de los reclamos previsionales relativos a contratos que el Prestador de Servicio tenga con los profesionales, técnicos o administrativos, o todo aquel que participe de otra manera en la ejecución del servicio.
- b) Por los accidentes ocurridos dentro o fuera de la ejecución del trabajo por la falta de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato: El término anticipado procederá por las causales señaladas en las bases y en la ley 19.886, que las partes declaran conocer en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO: Garantías de Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución del servicio: No se solicitará Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en Artículo N° 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos derivados del presente contrato, como los provenientes de sus modificaciones, serán de cargo del Prestador de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. Hacen presente las partes que este contrato es tan sólo una transcripción de las bases administrativas, de modo que, ante cualquier error de transcripción del contrato, primarán las bases y antecedentes técnicos.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de diciembre del 2.024. Asimismo, la personería de don **José Orellana Aliaga** para actuar en nombre y representación de **MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE LIMITADA**, consta de la escritura de constitución otorgada ante el notario Jorge Carvallo, la que se tiene a la vista y que no se inserta a petición de las partes.


JOSÉ JAIME ORELLANA ALIAGA
MAQUINARIAS TIERRA DEL VALLE
LIMITADA



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ